



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín - Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	No. 14 de 2023
Ejecutante	JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ
Ejecutado	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS NIT 811.001-497-3
Radicado	05001-31-05-017-2023-00248-00
Procedencia	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito
Proceso	Ejecutivo conexo –Ordinario 2022-00164
Tema y subtema	Obligación de hacer
Decisión	Niega mandamiento -

NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El señor **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ** a través de su apoderado judicial promovió demanda ejecutiva en contra de **LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS**, para que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra de la entidad ejecutada, así:

- Por la obligación de la demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3, quien dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la conciliación debió cesar cualquier reporte negativo del señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.386.418 de Bogotá (Cund.) en las centrales de información del gremio transportador, entre ellas, DEFENCARGA y que, a la fecha, NO SE HA RETIRADO EL REPORTE NEGATIVO.
- Costas en el proceso ejecutivo.

Para fundamentar sus pretensiones, se exponen los siguientes

HECHOS

Refiere el apoderado del señor **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ**, se libre mandamiento de pago en contra de la empresa LOGISTICA y TRANSPORTE TGB SAS. por las obligaciones contenidas en el acta de conciliación suscrita el 21 de

marzo de 2023, concretamente, hace alusión a la obligación de hacer de cesar el reporte negativo del ejecutante de las centrales de información del gremio transportador, específicamente de DEFENCARGA.

CONSIDERACIONES

En éste Despacho cursó proceso ordinario laboral con radicación No. 050013105017 2022-00164 00, cuyas partes son las que se relacionan en la solicitud de ejecución.

Se desprende de lo actuado en el proceso ordinario, que por audiencia celebrada el 21 de marzo de 2023 dentro de la etapa de conciliación a que hace énfasis el artículo 77 del CPL, entre las partes se llegó a acuerdo conciliatorio del pago de la suma de \$25.000.000, en los siguientes términos:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: las partes manifiestan que han logrado el siguiente acuerdo:

La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3 pagará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L a órdenes del demandante, así:

a. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** M/L el día 22 de Marzo de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L.

b. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** M/L el día 10 de Abril de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID

PROCESO: 05001-31-05-017-2022-00164-00

Página 1 de 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb333dcd-7b10-498b-9afd-1d3c2f74-9c8f->

1 / 3

Página 2 de 5

ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.

c. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** M/L el día 10 de Mayo de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.

d. La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** M/L el día 10 de Junio de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/L.

2. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 - 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier acción penal querellable en contra del señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.386.418 de Bogotá (Cund.), originada durante la ejecución del contrato de trabajo.

3. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 - 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier reporte negativo del señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.386.418 de Bogotá (Cund.) en las centrales de información del gremio transportador, entre ellas, específicamente DEFENCARGA.

La cuenta a la cual se consignará corresponde a la esposa YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO quien expresamente se autoriza para recibirlas, en igual sentido con las sumas consignadas al apoderado JUAN DAVID ARANGO CALLE.

Se le imparte aprobación, se advierte que el presente acuerdo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, se termina el proceso por conciliación y se ordena el archivo. (escuchar audio-extracto acta)

Respecto de las sumas dinerarias estas se encuentran canceladas y razón de ello, se negó el mandamiento de pago por el cumplimiento de la obligación de pagar, en una primera solicitud de ejecución que se encuentra archivada.

Respecto de la obligación de hacer que ahora se pretende, el Juzgado por auto de fecha 12 de septiembre de 2023 previo al estudio de ejecución, oficio a DEFENCARGA, para que informara si existe reporte negativo en la central de información respecto del actor y reportada por LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS, requerimiento realizado a través del correo electrónico enviado a comunicaciones@defencarga.org.co el día 21 del mes en curso.

DEFENCARGA-Asociación para el Fomento y Seguridad Física, allegó el día 25 de septiembre de 2023, escrito firmado por la Directora Ejecutiva, por medio de la cual se indicó que el señor Piraquive Sánchez no tiene reporte en el Manual Estadístico.



Medellín, 25 de septiembre de 2023

Señora
JUEZ DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito judicial de Medellín
E.S.D.

Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO
Radicado 05001 31 05 017 2023 00248 00

Respetada Señora Jueza.

Dando respuesta a su requerimiento, recibido vía correo electrónico el día 21 de septiembre del presente año, actuando en representación legal de DEFENCARGA, Asociación para el Fomento y Seguridad Física, me permito manifestarle lo siguiente:

El señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.386.418 de Bogotá, no tiene reporte en nuestro Manual Estadístico.

Atentamente,

CLARITA MARÍA GARCÍA RÚA
Directora Ejecutiva Nacional

De esta manera no se observa que le asista razón a la parte ejecutante para que se libre mandamiento de pago por la obligación de hacer, ya que no existen reportes en el manual estadístico del ejecutante. Lo que significa, que la empresa demandada cumplió con el deber y las obligaciones conciliadas dentro de audiencia y en consecuencia, se negará la solicitud de ejecución mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral, a favor de **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ**, identificado con CC. 1.022.386.418, en contra de **LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS-**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e53d4327c015428913c7775c9cdb95182caa819eeb3a2a91deb4eb2ddff482**

Documento generado en 26/09/2023 11:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>